

Quinto.—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que estará copresidida por el titular del Ministerio del Interior y el de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Administración del Estado, actuarán como Vocales, el Delegado del Gobierno o persona en quien delegue y el Director general de la Guardia Civil, que podrá delegar en un representante cualificado.

Por parte de la Junta de Andalucía, actuarán como Vocales, el Viceconsejero de Agricultura y Pesca y el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca o personas en quienes deleguen.

La Secretaría de la citada Comisión corresponderá a un funcionario, cualificado y con categoría mínima de Jefe de Servicio, de la Consejería citada, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y corresponderá a la misma la aprobación de los planes de actuación anuales, el seguimiento y evaluación de la aplicación del Convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquéllos.

A fin de atender las incidencias que se presenten en el desarrollo de los servicios de vigilancia, se crea un Comité Técnico en el seno de la Comisión integrado por representantes de una y otra parte.

Este Comité se ocupará, además, de preparar la reunión anual de la Comisión.

Sexto.—La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, respetando en todo caso sus disponibilidades presupuestarias, se compromete a:

a) Formar con cargo a sus presupuestos a los componentes del Cuerpo de la Guardia Civil para el mejor cumplimiento de lo acordado en este Convenio.

b) Proveer del material y equipos que precise el personal de la Guardia Civil para el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia pesquera.

c) Sufragar, por actuación en la mar o en tierra, además de los gastos de carburante, los de reparaciones y mejoras que se realicen en los medios materiales y equipos de la Guardia Civil, cuando éstos se originen como consecuencia de las necesidades para la inspección y vigilancia pesquera o en el desarrollo de estas actividades. Las labores de reparación y mejoras se realizarán previa comunicación y autorización de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Séptimo.—El Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), que aportará sus medios personales y materiales, asumirá, dentro de sus posibilidades, los costes adicionales del personal derivados de su participación en las labores de vigilancia, control e inspección pesquera.

Octavo.—La Consejería de Agricultura y Pesca abonará mensualmente, previa justificación por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, los gastos derivados del presente Convenio.

Noveno.—El Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) podrá suspender las labores de inspección pesquera programadas cuando tenga conocimiento de otros hechos que requieran una actuación preferente, debiendo informar en todo caso de tal circunstancia a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Décimo.—La duración inicial de este Convenio será de tres años desde su firma, pudiendo ser prorrogado expresamente por períodos iguales.

En el supuesto de extinción, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta que queden concluidas, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Undécimo.—El presente Convenio es de naturaleza administrativa y las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste y a los efectos indicados, se firma el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado al principio del texto.

El Consejero de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Mariano Rajoy Brey.

MINISTERIO DE FOMENTO

15518 *ORDEN FOM/1944/2002, de 8 de julio, por la que se conceden las subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras y sistemas de transportes, vivienda, urbanismo y demás competencias del Departamento, convocadas por Orden FOM/495/2002, de 22 de febrero.*

De conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones (Orden FOM/495/2002, de 22 de febrero), y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Selección, reunida el 3 de junio de 2002,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito disponible de 601.010 euros para la concesión de las citadas subvenciones de la siguiente forma:

a) 267.500 euros para las solicitudes de actividades relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

b) 333.510 euros para las solicitudes de actividades relacionadas con el ámbito de competencia de la Subsecretaría.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo de esta Orden, por haber sido las actividades reseñadas las que han obtenido una mejor calificación de la Comisión de Selección, según los criterios de valoración establecidos en la base octava de la convocatoria de subvenciones.

Tercero.—Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido las actividades propuestas inferior puntuación a las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—La motivación de la presente resolución se halla en la calificación efectuada por la Comisión de Selección sobre la base de los informes y propuestas incorporadas al expediente y que han sido elevados a la misma por los representantes de cada uno de los órganos superiores del Departamento.

Quinto.—Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la adjudicación, la documentación indicada en la base décima de la convocatoria.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los adjudicatarios del cumplimiento de cuantos requisitos y obligaciones se recogen en la convocatoria de subvenciones, en concreto bases undécima y duodécima.

En caso de incumplimiento, las subvenciones sobrantes podrán concederse, mediante la oportuna resolución, a las solicitudes ahora denegadas que hayan obtenido mejor puntuación.

Séptimo.—Encomendar a la Secretaría de la Comisión de Selección que, con la colaboración de los diferentes órganos superiores del Departamento, coordine el seguimiento de las actividades subvencionadas y gestione los correspondientes pagos y demás trámites inherentes a la resolución de la convocatoria de subvenciones.

Octavo.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica para conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El ministro, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre, y Orden de 17 de septiembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO

Concesión de subvenciones del Ministerio de Fomento

Solicitante	Actividad	Ámbito departamental	Subvención concedida — Euros
Asociación Técnica de Carreteras.	Traduc. Edic. y Difus. Docum. del Congreso Mundial de Carreteras.	S. E. Infraestructura.	16.000
Asociación Técnica de Carreteras.	Vers. Española Nueva Edic. del Diccionario Técnico Vial de AIPCR.	S. E. Infraestructura.	12.000
Instituto Eduardo Torroja (CSIC).	Reunión Anual de la Organización Internacional Rilem.	S. E. Infraestructura.	6.000
Fundación Robotiker.	Est. de Sistema Peaje Automát. a Alta Veloc. mediante Visión Artificial.	S. E. Infraestructura.	11.000
Col. Of. de Ingenieros Técnicos de O. P. Zona de Murcia.	Elab. Plieg. Presc. Téc. Específicas en materia de Seguridad y Salud.	S. E. Infraestructura.	14.000
Asociación Española de la Carretera.	XXIV Semana de la Carretera Documento Base de Trabajo.	S. E. Infraestructura.	15.000
Asociación Española de la Carretera.	Subcomité AENOR CTN-41/SC-2 «Construcción de Carreteras».	S. E. Infraestructura.	14.000
Fundación Agustín de Betancourt (ETS Ing. Caminos, C. y P.).	Jornada sobre Nuevo Mod. Ferroviario en Marco Estruct. Ferrov. en España.	S. E. Infraestructura.	15.000
Asoc. Nal. Empres. Gestores Coop. y Comun. Viviendas (AGECOVI).	Organiz. Seminarios sobre Principales Problemas de la Vivienda en España.	S. E. Infraestructura.	15.000
Fundación Agustín de Betancourt (ETS Ing. Caminos, C. y P.).	Comportamiento Dinámico de Puentes de Ferrocarril Alta Velocidad.	S. E. Infraestructura.	15.000
Universidad de Valencia. Inst. Interunivers. Econ. Internación.	Fijación de Precios Óptimos en el Uso de las Infraestructuras.	S. E. Infraestructura.	14.000
Fund. Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valen.	Prog. Formac. en Sistemas de Gest. Med-Ambiental para Com. Portuaria.	S. E. Infraestructura.	11.000
Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC).	Publicación del Trabajo «La Cubierta como Captadora».	S. E. Infraestructura.	15.000
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	Curso Básico de Urbanismo.	S. E. Infraestructura.	6.000
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	Curso Básico de Gestión de Promociones Inmobiliarias.	S. E. Infraestructura.	6.000
Asoc. de Investig. de las Industrias de la Madera y Corcho.	Intervención en Edificios con Estructura de Madera.	S. E. Infraestructura.	15.000
Asociación Instituto Juan de Herrera. Sección de Urbanismo.	Informe sobre Indicadores Locales de Sostenibilidad.	S. E. Infraestructura.	16.000
Sociedad Española de Acústica.	Forum Acusticum Sevilla 202.	S. E. Infraestructura.	16.500
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España.	Jornada del Cooperativismo de Viviendas.	S. E. Infraestructura.	8.000
Inst. de Estudios Políticos para América Latina y África.	Edición «Multiplicando Sostenibilidad».	S. E. Infraestructura.	12.000
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).	Jornadas sobre Mod. Gestión en ámbito de Centros Históricos.	S. E. Infraestructura.	15.000
Asoc. Prov. Empres. Agencias Tte. Cargas Completas de Burgos.	Estudio de Mercado y Promoción del Sector de Transporte.	Subsecretaría.	9.800
Asociación de Formación y Empleo Rioja (AFER).	Form. Trabajadores y Empresarios Transp. Mercancías por Carretera.	Subsecretaría.	11.400
Universidad Pontificia Comillas, de Madrid.	Edición Glosario Términos sobre Metrología Dimensional Subcom. AENOR.	Subsecretaría.	10.000
Universidad Politécnica de Cataluña. Fac. de Náutica Barcelona.	Pub. Seguridad de Orden Público en el Transporte de Pasajeros.	Subsecretaría.	12.000
Universidad Politécnica de Valencia.	Ed. Libro sobre Jornadas sobre Transp. Púb. en Áreas Metrop. Españolas.	Subsecretaría.	6.000
Asociación Española de la Carretera.	Elab. Libro Ponencias de Jornadas sobre Contrat., Const. y Explot. Carret.	Subsecretaría.	6.000
Asociación Española de la Carretera.	Posibilidad Extrac. Datos Estad. de Transp. a partir Intercamb. Datos.	Subsecretaría.	7.000
Asociación Española de la Carretera.	Edición de las Carreteras Españolas en Cifras 2001.	Subsecretaría.	9.000
Asoc. Esp. Empresas Distrib. Gases Licuados del Petróleo.	Estudio Situación Flota de Distribución Gases Licuados del Petróleo.	Subsecretaría.	14.700
Asoc. Española de Fabric. Pinturas y Tintas Imprimir (ASEFAPI).	Manual Seguridad Transp. Mercancías Pelig. por Ferroc., Mar y Aire.	Subsecretaría.	7.000
Asoc. Española de Fabric. Pinturas y Tintas Imprimir (ASEFAPI).	Manual Seguridad Transporte Mercancías Peligrosas por Carretera.	Subsecretaría.	8.800
Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).	Acciones Formativas para Transportistas de Mercancías.	Subsecretaría.	13.100
Fundación Agustín de Betancourt (ETS Ing. Caminos, C. y P.).	Coloquio sobre Política Europea de Transportes de Cara al 2010.	Subsecretaría.	8.000
Confederación Nacional de la Construcción.	Seminarios sobre Contrat. Obras ante nuevo Regl. Gral. de Ley Contratos.	Subsecretaría.	9.000
Fundación Agustín de Betancourt (ETS Ing. Caminos, C. y P.).	Organización V Congreso de Métodos en Ingeniería.	Subsecretaría.	6.000
Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.	Cursos Especialidad Personal Buques Tanque para Transp. Petróleo.	Subsecretaría.	10.000
Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.	Cursos Cualif. Profes. Consejero Seguridad Transportes.	Subsecretaría.	9.000
Fundación de los Ferrocarriles Españoles.	Ed. Estudio Balance Global de la Actividad Ferroviaria en España.	Subsecretaría.	12.000
Asociación para el Desarrollo del Transporte.	Publicación «Manual de Calidad de Servicio: Conductor de Autocar».	Subsecretaría.	8.150

Solicitante	Actividad	Ámbito departamental	Subvención concedida — Euros
Fundación Emi-Manresa.	Pub. Manuales «Transp. Internacional» y «Logística e Intermodalidad».	Subsecretaría.	11.000
Federación de Comunicación y Transporte de CC. OO. Cataluña.	Prev. Riesgos Laborales en Situación Emergencia en la Conducción.	Subsecretaría.	9.000
Univ. de Cantabria. Dpto. Transp. Tecnol. de Proy. y Procesos.	Edición y Distrib. CDROM Ponencias V Cong. Ingeniería del Transporte.	Subsecretaría.	6.000
Federación Nacional de la Mujer Rural.	Semin. sobre Dific. Infraest. y el Transp. y Debate Vivienda Zonas Rurales.	Subsecretaría.	9.000
Asociación Española de Compañías Aéreas (AECA).	Jornadas Gestión de la Calidad en las Compañías Aéreas.	Subsecretaría.	10.250
Asociación Española de Compañías Aéreas (AECA).	Congreso Anual de la Asociación Española de Compañías Aéreas.	Subsecretaría.	10.250
Universidad Politécnica de Cataluña.	Est. Influencia de la Visión en Siniest. del Transp. Pesado, Marit y Aér.	Subsecretaría.	17.000
Instituto Tecnológico del Envase, Embalaje y Transporte.	Curso Superior de Gestión de Transportes.	Subsecretaría.	6.000
Colegio Oficial de Ing. Técnica Minera y Facultativos y Peritos de Minas. Córdoba.	Curso «Consejeros de Seguridad de Mercancías Peligrosas» Real Decreto 1566/1999.	Subsecretaría.	9.000
Asociación Recreativo-Cultural del Ministerio de Fomento.	Campaña Divulg. sobre Obras Realiz. por el Ministerio de Fomento en 150 años existencia.	Subsecretaría.	6.260
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	1.ª Jornada sobre Investigación en Ingeniería Civil y Construcción.	Subsecretaría.	9.000
Confederación Nacional de Subcontratistas (CONASCOPE).	Congreso Nacional sobre Subcontratación.	Subsecretaría.	9.000
Fundación Privada Institut Cerdà.	Estudio para Mejora Gest. Distrib. Urbana de Mercanc. en España.	Subsecretaría.	21.000
Universidad de Valencia. Instituto de Robótica.	Seminario-Congreso sobre Sistemas para Tarificación Justa en el Transporte.	Subsecretaría.	8.000
Fed. Nal. Empresarial de Transporte en Autobús (FENE-BÚS).	Publicación Consejos de Seguridad para Usuarios de Autobuses.	Subsecretaría.	15.800

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15519 RESOLUCIÓN de 27 junio de 2002, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas para actividades escénicas y circenses correspondientes al año 2002, convocadas por Resoluciones de 4 de abril de 2002.

La Orden de 22 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 28) regula la concesión de ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). Por Resoluciones de 4 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 24 y 25), de esta Dirección General, se convocan las citadas ayudas en sus distintas modalidades en el ámbito escénico y circense,

Vistas las solicitudes presentadas por las distintas personas físicas y jurídicas, acompañadas de los documentos preceptivos y admitidas éstas una vez subsanados los defectos observados,

Vistos los informes emitidos por las Comunidades Autónomas y por las Comisiones de Valoración de Ayudas al Teatro y el Circo creadas al efecto en sus reuniones de 7 y 14 de junio de 2002 y teniendo en cuenta los criterios de valoración que para cada modalidad se establecen en la Orden de 22 de marzo de 2002 citada,

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, la Orden de 22 de marzo de 2002 y Resoluciones de 4 de abril de 2002 citados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder las ayudas que se relacionan como anexos a la presente Resolución, con cargo a los créditos correspondientes del INAEM, habiéndose desestimado el resto de las peticiones al no haber alcanzado la valoración necesaria según los criterios establecidos en las Resoluciones de convocatoria.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada

por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Director general, Andrés Amorós Guardiola.

ANEXO I

Apoyo a la difusión de la dramaturgia española viva

- Antonio Fernández Lera, 10.000,00 euros.
- Luis San José García, 6.000,00 euros.
- Francisco Suárez Montaña, 18.000,00 euros.
- «Alquimia Producciones, Sociedad Anónima», 10.000,00 euros.
- «Teatro Guirigai, Sociedad Limitada», 12.000,00 euros.
- «Bonnin-Julve, Sociedad Limitada», 12.000,00 euros.
- «Joaquín Vida, Sociedad Limitada», 27.000,00 euros.
- «Actividades Artísticas la Fura dels Baus, Sociedad Anónima», 50.000,00 euros.
- «Actividades Artísticas la Fura dels Baus, Sociedad Anónima», 50.000,00 euros.
- Jesús Campos García, 30.000,00 euros.
- Jesús Campos García, 12.000,00 euros.
- José Francisco Vidal Bornay, 30.000,00 euros.
- «Sèmola Teatre, Sociedad Limitada», 12.000,00 euros.
- «Ático Teatro, Sociedad Limitada», 5.000,00 euros.
- «Behemot, Sociedad Limitada», 15.000,00 euros.
- «Fedinchi, Sociedad Limitada», 15.000,00 euros.
- «Bocaboca Producciones, Sociedad Limitada», 15.000,00 euros.
- «Cambaleo Teatro, Sociedad Limitada», 10.000,00 euros.
- Socorro López Anadón, 10.000,00 euros.
- Teatro Acción Futura, 28.726,65 euros.
- «Teatro de Malta, S. L. U.», 6.000,00 euros.
- «Bollería Fina, Sociedad Limitada», 18.000,00 euros.